

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREVENIMSS-UAEM, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M. EN C. I. RICARDO JOYA CEPEDA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

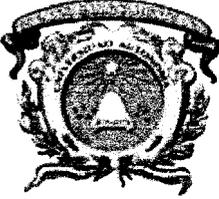
1. Que el 14 de septiembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social, en lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.
2. Que el 30 de abril de 2007, se celebró el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre "LA UAEM" y "EL IMSS", cuyo objeto es establecer las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recurso, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y seguridad social.
3. Que "EL IMSS" se compromete a facilitar la incorporación administrativa y médica de la comunidad estudiantil universitaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, que comprenden la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, así como la asistencia obstétrica, en los términos del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998; así mismo, a promover entre la población estudiantil programas de fomento a la salud y de medicina preventiva, incluyendo los de vacunación.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":



I. El organismo descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad



con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la que fue aprobada por decreto número 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

I.II. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo tiene como fines impartir la educación media superior y superior: llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I.III. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

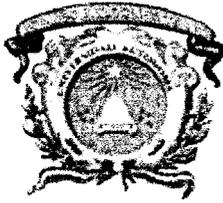
I.IV. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación, la cual dentro de su organización administrativa, cuenta con la Dirección de Servicios Estudiantiles, cuyo objetivo principal es contribuir a la formación de la comunidad estudiantil universitaria, mediante un Modelo de Atención Integral a la Salud de óptima calidad, orientado al fomento de la salud, a la identificación y a la prevención de riesgos, tanto del individuo como del entorno, al saneamiento del ambiente y a la atención inicial de enfermedades de alta prevalencia, privilegiando el auto cuidado de la salud.

I.V. Que el M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.

I.VI. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida



Literario 100 Oriente, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal



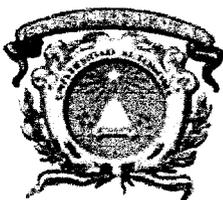
II. DE "EL IMSS":

- II.I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.II. Su representante legal, el Dr. Enrique Gómez Bravo Topete, Titular de la Delegación Regional Estado de México Poniente, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el Su representante, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I y 82, fracciones I y su último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **67072**, Libro **2399**, de fecha **20 DE MAYO DE 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ**, Titular de la Notaría No. **233**, de **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**.
- II.III. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- II.IV. Señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en **Josefa Ortiz de Domínguez y Miguel Hidalgo sin número, Colonia Centro, código postal. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México**.

III. DE "LAS PARTES":

- III.I. Que manifiestan su disposición de asistirse en todas aquellas acciones para el cuidado de la salud de la población estudiantil universitaria agrupadas en cinco procesos: promoción de la salud, nutrición, prevención de enfermedades, detección de enfermedades, y de salud sexual y reproductiva.
- III.II. Que siendo comunes sus objetivos en cuanto a incorporar a todos los alumnos de nuevo ingreso de nivel medio superior y superior como a los protocolos de atención preventiva correspondientes a los Programas Integrados de Salud **PREVENIMSS**, para adolescentes, mujeres y hombres, convienen en celebrar el presente Convenio sujetándose a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases generales de "EL PROGRAMA", bajo el cual "LAS PARTES" conjugarán sus esfuerzos para realizar diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social entre la comunidad estudiantil de "LA UAEM", aportando al efecto los servicios de atención preventiva y salud pública que cada una de "LAS PARTES" ofrece desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas.

SEGUNDA. DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" contempla una fase intensiva de acciones de promoción, nutrición, prevención, detección y de salud reproductiva a desarrollarse entre los meses de septiembre a noviembre, entre los alumnos de nuevo ingreso a los ciclos medio superior y superior, así como una fase permanente de actividades de promoción de la salud.

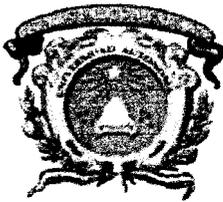
Dichas fases se programarán con base en el personal de salud, materiales e insumos disponibles, de acuerdo a "EL PROGRAMA" que incluye 5 procesos: promoción de la salud, nutrición, prevención de enfermedades, detección de enfermedades y salud sexual y reproductiva, a desarrollarse durante el ciclo escolar, actividades de promoción de la salud incluida la instrumentación de la estrategia "JUVENIMSS" en los planteles de educación media superior.

TERCERA. ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente Convenio lo desarrollarán "LAS PARTES" mediante la realización de actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Promoción de los Programas Integrados de Salud PREVENIMSS.
2. Incorporación al Programa de Salud del Adolescente, Mujer y Hombre.
3. Promoción de la Salud en:
 - a. Higiene personal;
 - b. Alimentación correcta;
 - c. Actividad física;
 - d. Salud bucal;
 - e. Salud sexual y reproductiva;
 - f. Salud mental;
 - g. Prevención de adicciones, violencia y accidentes;
 - h. Entorno favorable a la salud;
 - i. Dueños responsables con sus animales de compañía, e Incorporación a grupos de ayuda.
4. Nutrición.
5. Prevención de enfermedades.





6. Detección de enfermedades.
7. Salud sexual y reproductiva.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UAEM".

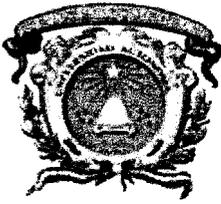
Para dar cumplimiento al presente convenio "LA UAEM" se compromete a:

1. Realizar el trámite de incorporación al régimen obligatorio en la Subdelegación de "EL IMSS" correspondiente, para la asignación de número de seguridad social a los alumnos que no cuenten con el mismo; así como actualizar en cada ciclo escolar el padrón de estudiantes, este es un requisito indispensable de todos los derechohabientes para el disfrute de las prestaciones médicas en "EL IMSS".
2. Facilitar los espacios, tiempo y mobiliario mínimos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades.
3. Promover que los alumnos acudan a la unidad médica que por derechohabencia les corresponda, para su adscripción en la unidad y consultorio de medicina familiar respectivos, así como para que reciban las acciones preventivas contenidas en la Cartilla Nacional de Salud.
4. Coordinar, supervisar y apoyar el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa Anual de Trabajo.
5. Otorgar las facilidades al personal de "EL IMSS" para que capacite a los equipos de salud que participarán en la fase intensiva de "EL PROGRAMA".
6. Entregar de manera informada a los estudiantes de nuevo ingreso que no cuenten con ella, la Cartilla Nacional de Salud en los planteles escolares, durante la fase intensiva de "EL PROGRAMA".
7. Invitar a los estudiantes para que año con año acudan a sus unidades de adscripción, que por derechohabencia les corresponda, para recibir las acciones preventivas contenidas en la Cartilla Nacional de Salud.
8. Brindar facilidades para instrumentar la estrategia JUVENIMSS, que incluye la formación de Promotores Adolescentes PREVENIMSS, en los planteles escolares de educación media superior, como un elemento clave para asegurar la participación de los adolescentes en la promoción de la salud.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".

Para dar cumplimiento a los componentes derivados de este Convenio, "EL IMSS" se compromete a:





1. Presupuestar los insumos necesarios en el Programa Operativo Anual de la Coordinación de Programas Integrados de Salud, para el desarrollo de las actividades, del Programa Anual de Trabajo.
2. Coordinar, supervisar y apoyar el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa Anual de Trabajo, por lo que a "EL IMSS" se refiere.
3. Capacitar y asesorar sobre el programa PREVENIMSS y sobre Atención Preventiva Integrada, al personal asignado por "LA UAEM", que participe en la fase intensiva de "EL PROGRAMA".
4. Asegurar que los alumnos que acudan a la unidad de medicina familiar que les corresponde, reciban las acciones de prevención y promoción consideradas en la Cartilla Nacional de Salud.
5. Desarrollar la estrategia JUVENIMSS, incluida la formación de Promotores Adolescentes PREVENIMSS, dentro de los planteles escolares de nivel medio superior, para promover la comunicación y capacitación entre pares.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo siguiente:

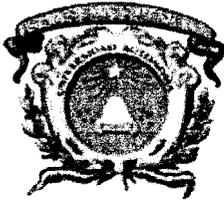
1. Instrumentar estrategias que garanticen el derecho y propicien el deber que tienen los estudiantes en el cuidado de su salud, a través del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
2. Establecer una Comisión Técnica.
3. Elaborar de manera conjunta el Programa Anual de Trabajo.
4. Implementar los mecanismos de coordinación necesarios entre las áreas normativas, ejecutivas y equipos de salud de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Se constituirá una Comisión Técnica integrada por los representantes designados por cada una de "LAS PARTES", mismos que se nombran a continuación:

- Por "LA UAEM" se designa al Director de Servicios Estudiantiles.
- Por "EL IMSS" se designa al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.





Las atribuciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Definir las actividades y acciones factibles de ejecución que permitan alcanzar el objetivo propuesto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento, evaluación e información a las áreas responsables sobre los resultados obtenidos.
- c) Dirimir cualquier controversia que surja por motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.

Para su mejor organización y funcionamiento, los integrantes de la Comisión Técnica deberán programar sus actividades.

OCTAVA.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

La Comisión Técnica deberá vigilar y coordinar la integración oportuna del Programa Anual de Trabajo, que contemple las diversas acciones y proyectos que **"LAS PARTES"** se proponen realizar.

La Comisión Técnica realizará una sesión previa a la presentación del Programa Anual de Trabajo para evaluar el cumplimiento y resultado de las actividades programadas para el periodo establecido y en su caso acordar las medidas y acciones procedentes.

Para realizar la evaluación y programación, la Comisión Técnica se auxiliará de las Subcomisiones que en su caso se acuerden.

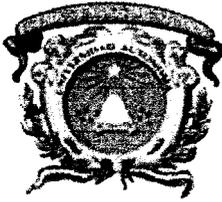
NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que al respecto cada una tienen sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo del presente Convenio, corresponden a la parte que las haya producido o, en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda establecido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por este instrumento jurídico, en sus respectivas actividades, únicamente con fines culturales y/o académicos.





DÉCIMA.- DE LA INFORMACIÓN.

La información obtenida como resultado de las acciones médico-preventivas efectuadas anualmente dentro de **"EL PROGRAMA"** podrá ser incorporada a los Sistemas de Información en Salud vigentes en cada una de **"LAS PARTES"**.

En cuanto a la información de carácter confidencial a la que se pudiera tener acceso y que así sea considerada por una o ambas instituciones, deberá ser manejada con las reservas que el caso amerite, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, así como a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada parte para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, como consecuencia indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes.

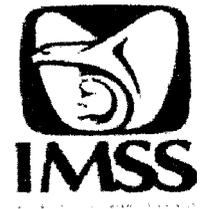
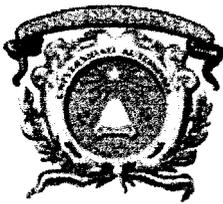
DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico **tendrá una vigencia de seis años a partir de la fecha de su firma** y podrá ser prorrogada o modificada, previa evaluación anual de los resultados obtenidos, mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio podrá darse por terminado por voluntad expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante notificación escrita a la otra con 90 (noventa) días de anticipación. En este supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como para terceros.





DÉCIMO QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resultado de común acuerdo por las partes a través de la Comisión Técnica a la que se hace referencia en la Cláusula Séptima.

De no existir conciliación, las partes aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.

POR "LA UAEM"

POR "EL IMSS"

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR**

**DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE
TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

**M. EN C. I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**

**DR. LEOPOLDO SANTIBÁÑEZ ARREYGUE
TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS**

**DR. LEOPOLDO DANIEL SOTO LÓPEZ
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA SALUD**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREVENIMSS-UAEM, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE. CONSTE.



Revisado